

Segundo.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Asimismo, notifíquese a los interesados con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Unidad de Ingresos Municipales, que practicará la notificación correspondiente, respecto a la multa pecuniaria”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de septiembre de 2009.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Administración General, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 32.782

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 401/2009, en relación con presunta infracción a la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.162/2009, de imposición de multa, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. Sergio Zuriaga Sánchez. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto nº 1.162/2009 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. Sergio Zuriaga Sánchez, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Imponer a D. Sergio Zuriaga Sánchez, en relación con el establecimiento “Casa de Andalucía”, una multa de 100 euros, por infringir el artículo 83.1 y) de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Residuos.

Segundo.- Dar traslado a los agentes denunciados de la Policía Local, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Ingresos Municipales que practicará la notificación correspondiente, respecto a la multa pecuniaria.

Tercero.- Asimismo, notifíquese al interesado con indicación de las acciones legales pertinentes.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de septiembre de 2009.- La Técnico de Administración General, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 32.827

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2009/2010.

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de educación infantil, segundo ciclo, para el curso 2009/2010.

El objetivo general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de libros de texto a los menores que en ellas convivan, con el fin de poder cursar el segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso 2009/2010.

2º.- Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social

- No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que los ingresos de la unidad familiar no superen las cuantías establecidas en la siguiente tabla:

Nº miembros

unidad familiar	Ingresos netos anuales
2	12.405 €
3	16.279 €
4	19.300 €
5	21.895 €
6	24.402 €
7	26.771 €
8 ó más	29.127 €

IPREM 2008 = 6202,80 X 2 = 12405

Deducciones.

A los ingresos que superen los importes anteriores se les deducirá los porcentajes correspondientes en los casos que concurren los siguientes supuestos:

- 50% cuando ambos progenitores o tutores legales del menor se encuentren en situación de desempleo, y no perciban prestaciones económicas del INAEM.

- 20% cuando los progenitores u tutores legales del menor se encuentren en desempleo, pero perciban prestaciones económicas del INAEM.

- 10% cuando el progenitor o tutor legal del menor sea viudo/-a, separado/-a o madre/padre sólo.

- 10% cuando algún miembro de la unidad familiar tenga la condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se entenderá que con-

curre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya. De esta forma se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, de conformidad con la legislación vigente, y especialmente en referencia al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- 10% en el caso de estar en posesión del Título de Familia Numerosa.

3º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad.

4º. Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según ANEXO I. Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo (www.alcaniz.es).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

a) DNI/NIE de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.

b) Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.

c) En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2008 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de IRPF por no estar obligado a ello, Certificado negativo expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al IRPF del ejercicio 2008.

e) Justificantes acreditativos del gasto de libros efectuado (facturas).

f) Documentación acreditativa de la situación familiar en caso de deducción de ingresos, a saber:

- Certificado del INAEM de las prestaciones económicas que se percibiesen por los interesados.
- Certificado de Minusvalía o Certificado de la Seguridad Social acreditando ser pensionista por incapacidad permanente, ya sea en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- Título de Familia Numerosa.

g) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

h) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

i) Autorización de los solicitantes para consultar los datos de carácter fiscal, según lo establecido en el modelo ANEXO I.

j) Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

k) Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5º.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6º.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Asimismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

7º.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Acuerdo de Junta de Gobierno y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de

la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9º.- Importe de la subvención.

El importe de la ayuda a percibir será, como máximo de 50 €, por cada solicitud presentada.

La partida presupuestaria es la 422/48100, dotada con 3.000 euros.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a repartir este importe entre los solicitantes de forma proporcional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

10º.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

11º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurrido en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido en el caso de que se haya producido concurrencia con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

12º.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.

- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009.

13º.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcañiz, 1 de septiembre de 2009.- La Alcaldesa, Amor Pascual Cancellor.

ANEXO I**SOLICITUD DE BECAS PARA LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2009/2010.****DATOS DEL ALUMNO/A (En su caso, cumplimentar UNA SOLICITUD POR HIJO)**

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____
 COLEGIO _____
 CURSO _____

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES.**APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:**

DNI/NIE: _____
 TELÉFONO DE CONTACTO: _____
 SITUACIÓN LABORAL: _____
 EMPRESA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:

DNI/NIE: _____
 TELÉFONO DE CONTACTO: _____
 SITUACIÓN LABORAL: _____
 EMPRESA: _____

DOMICILIO FAMILIAR:

OTROS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR: (empadronados y residentes en el domicilio familiar) -----

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE LE INGRESE LA BECA

(a rellenar por la entidad bancaria correspondiente).

ENTIDAD BANCARIA _____
 CÓDIGO DE CUENTA (20 dígitos) _____
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR _____

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta Entidad. Fecha: _____

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (adjunte documentación acreditativa)

OTRAS SITUACIONES FAMILIARES QUE DESEE SEÑALAR (táchese lo que proceda y adjunte la documentación acreditativa).

- DESEMPLEO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA.
- DESEMPLEO CON PRESTACIÓN ECONÓMICA.
- PADRE O MADRE SOLO.
- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA O SIMILAR.
- TÍTULO FAMILIA NUMEROSA.

Los solicitantes DECLARAN:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2.- No incurrir en ninguna de las causas que incapacitan para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Aceptar expresamente el contenido de la convocatoria a la que hace referencia la presente solicitud.
- 4.- La certeza de los datos consignados, siendo sabedores de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y del reintegro de la ayuda conce-

didia.

5.- Quedar enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz cualquier variación en las circunstancias acreditadas.

6.- Recibir o no recibir ayudas de otras instituciones para la misma finalidad (en el caso de recibir otras ayudas, señalar cuantía y aportar documentación acreditativa)

- Los solicitantes AUTORIZAN al Ayuntamiento de Alcañiz para que puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la beca, así como al acceso a los datos personales obrantes en los ficheros de otras administraciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1991, de protección de datos de carácter personal.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre –o, en su caso, los tutores legales del alumno/a-, salvo que se acredite en el expediente que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 2009.

Fdo: El padre/tutor.

Fdo: La madre/tutora.

Sus datos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcañiz, con la finalidad de baremar y resolver su solicitud. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Núm. 32.641

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

ALBINA MARTIN BOIX, ha solicitado licencia de actividad para bar, con emplazamiento en Av. Aragón, 79 de Alcañiz

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de un mes.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Nº 30/1992), artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 3 de Septiembre de 2009.- La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 32.857

BÁGUENA

De conformidad con lo que tiene acordado el Pleno de este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de obras de: mejora y acondicionamiento de frontón y pista polivalente:

1ª y 2ª fase: cubierta metálica

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Báguena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: se pretende realizar la ejecución de obra necesaria para cubrir mediante chapa corrugada de acero una superficie de 40 x 25 metros más los voladizos necesarios que viertan las aguas pluviales en frontón pista polivalente de Báguena.

- c) Lugar de ejecución: Frontón pista polivalente, C/ Estación sn

Báguena (Teruel)

- d) Plazo de ejecución (meses): 10 meses

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.426,17 euros, IVA incluido

5. Garantía provisional: no hay

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Báguena
- b) Domicilio: C/ San Valentín nº 2.
- c) Localidad y código postal: 44320
- d) Teléfono 978733001
- e) Telefax 978733001
- f) Correo electrónico aytobaguena@aragon.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día que termina el plazo de presentación de ofertas.

7. Criterios de Valoración de las ofertas

- Baja precio de licitación: cada 1000 € de bajada 1 punto con un *máximo* de 40 puntos.